En la Ciudad de Buenos Aires, el 28 de diciembre de 2018, se reúnen por una parte **la FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES** (**FATEL**), representada por los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio Cesar, Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.**, en adelante la Empresa, representada por los Sres. Sergio Mariano Peri, Hugo Re y Ernesto María Polotto, en su conjunto "las partes", quienes – conforme los términos convenidos en el artículo DECIMO PRIMERO del acta acuerdo salarial suscripta por las partes con fecha 19 de julio de 2018 - acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en los CCT 547/03 E (FOETRA - SINDICATO BUENOS AIRES), CCT 819/06 E (SLOEESIT LUJAN - SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LUJAN), CCT 906/07 E (SOETTUC - SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE TUCUMAN), CCT 878/07 E (SITRATEL - SINDICATO DE TRABAJADORES de las TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO), CCT 828/06 E (SUTTACH - SINDICATO DE UNION DE TRABAJADORES TELEFONICOS Y AFINES DEL CHACO), CCT 829/06 E (SOEESIT SANTA FE - SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE):

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados en el acta acuerdo suscripta con fecha 19 de julio de 2018 por el período paritario julio 2018 – junio 2019, la Empresa abonará un incremento de carácter remunerativo, equivalente al 8% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018. Dicho incremento será abonado de la siguiente manera:

a) A partir del 1° de enero de 2019, un incremento del 6% no acumulativo del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018, el cual será abonado bajo la voz "Acta Revisión noviembre de 2018".
b) A partir del 1° de febrero de 2019, un incremento adicional del 2% no acumulativo del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018, el cual será abonado bajo la voz "Acta Revisión noviembre de 2018".

A los fines del cálculo de los rubros "Adicional por turnos diagramados" y "Premio por Productividad", se tomará en cuenta el 60% de los montos previstos en los incisos a) y b).

Los porcentajes previstos en los incisos a) y b) se tomarán como base de cálculo para los restantes adicionales convencionales.

El incremento aquí establecido será base de referencia para la próxima paritaria.

En el Anexo A se detallan los valores del incremento de cada uno de los conceptos para cada categoría profesional.

SEGUNDO: Adicionalmente al aumento ya pactado en el acta acuerdo suscripta con fecha 19 de julio de 2018 por el período paritario julio 2018 – junio 2019, las partes acuerdan incrementar en un 8% no acumulativo, el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico, tomando como base el monto correspondiente a enero de 2018. El monto resultante se abonará durante

el mes de enero de 2019, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2019 será de $ $29.859 (Pesos veintinueve mil ochocientos cincuenta y nueve) brutos, de los cuales $ 27.563 (Pesos veintisiete mil quinientos sesenta y tres) corresponderán a "Día del telefónico" y $ 2.296 (Pesos dos mil doscientos noventa y seis) a "SAC s/ Día del Telefónico".

SEGUNDO: Las sumas pactadas en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Las Partes acuerdan en forma excepcional que, a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, la Empresa destinará mensualmente el equivalente al 1 % de los salarios brutos del personal convencionado correspondiente al mes de cada liquidación mensual, en concepto de contribución extraordinaria de naturaleza obligacional –en los términos del art. 9 de la Ley 23.551 y ccs.- con fines sociales y asistenciales para la complementación y mejora de la cobertura médico asistencial de los trabajadores. A tal fin, las entidades sindicales se comprometen a constituir un "fideicomiso de administración" cuyo objeto será la percepción y administración de la contribución referida para ser aplicada con exclusividad a la complementación de la cobertura médico asistencial de los trabajadores de la Empresa. Constituido el fideicomiso, el mismo informará a la Empresa en forma fehaciente el número de una cuenta bancaria exclusiva en la que deberá depositar los montos correspondientes.

CUARTO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan en el Anexo B la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4) a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales, que hasta el 30/06/18 estaba fijado en $ 29.108.-

Los valores resultantes de los adicionales que se ajustan automáticamente en función de este valor de referencia se detallan en el Anexo C del presente.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO 2019

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acta acuerdo julio 2018	Acta Revisión Noviembre de 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	TOTALES
1	12.858	6.208	1.367	1.124	2.900	357	24.814
2	15.043	7.200	1.577	1.296	3.137	357	28.610
3	18.084	8.777	1.880	1.545	3.480	357	34.123
4	20.554	10.029	2.125	1.746	3.757	357	38.568
5'	21.385	10.447	2.207	1.814	3.850	357	40.060
5	22.540	10.987	2.318	1.906	3.976	357	42.084
6'	23.236	11.344	2.387	1.963	4.054	357	43.341
6	24.270	11.828	2.488	2.045	4.167	357	45.155
7	25.103	12.255	2.570	2.113	4.260	357	46.658
W	22.168	10.928	2.290	1.882	3.944	357	41.569
X	24.400	11.994	2.507	2.061	4.189	357	45.508
Y	26.369	13.068	2.708	2.225	4.415	357	49.142
Z	28.352	14.153	2.909	2.391	4.643	357	52.805
Z1 - A	30.436	15.242	3.118	2.563	4.879	357	56.595
Z2 - A1	32.448	16.227	3.316	2.725	5.102	357	60.175
Z3 - A2	34.466	17.233	3.515	2.888	5.327	357	63.786
Z4 - A3	36.609	18.299	3.725	3.062	5.565	357	67.617
C1	15.374	7.467	1.615	1.328	3.181	357	29.322
C2	17.984	8.671	1.867	1.534	3.465	357	33.878
C3	21.640	10.556	2.231	1.834	3.877	357	40.495
C4	24.606	12.056	2.525	2.075	4.209	357	45.828
C5'	25.604	12.557	2.624	2.156	4.320	357	47.618
C5	26.984	13.211	2.757	2.266	4.471	357	50.046
C6'	27.821	13.638	2.840	2.335	4.565	357	51.556

ESCALA SALARIAL DESDE FEBRERO 2019

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acta acuerdo julio 2018	Acta Revisión Noviembre de 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	TOTALES
1	12.858	6.208	1.367	1.499	2.900	357	25.189
2	15.043	7.200	1.577	1.728	3.137	357	29.042
3	18.084	8.777	1.880	2.060	3.480	357	34.638
4	20.554	10.029	2.125	2.328	3.757	357	39.150
5'	21.385	10.447	2.207	2.419	3.850	357	40.665
5	22.540	10.987	2.318	2.541	3.976	357	42.719
6'	23.236	11.344	2.387	2.617	4.054	357	43.995
6	24.270	11.828	2.488	2.727	4.167	357	45.837
7	25.103	12.255	2.570	2.817	4.260	357	47.362
W	22.168	10.928	2.290	2.509	3.944	357	42.196
X	24.400	11.994	2.507	2.748	4.189	357	46.195
Y	26.369	13.068	2.708	2.967	4.415	357	49.884
Z	28.352	14.153	2.909	3.188	4.643	357	53.602
Z1 - A	30.436	15.242	3.118	3.417	4.879	357	57.449
Z2 - A1	32.448	16.227	3.316	3.633	5.102	357	61.083
Z3 - A2	34.466	17.233	3.515	3.851	5.327	357	64.749
Z4 - A3	36.609	18.299	3.725	4.083	5.565	357	68.638
C1	15.374	7.467	1.615	1.771	3.181	357	29.765
C2	17.984	8.671	1.867	2.045	3.465	357	34.389
C3	21.640	10.556	2.231	2.445	3.877	357	41.106
C4	24.606	12.056	2.525	2.767	4.209	357	46.520
C5'	25.604	12.557	2.624	2.875	4.320	357	48.337
C5	26.984	13.211	2.757	3.021	4.471	357	50.801
C6'	27.821	13.638	2.840	3.113	4.565	357	52.334

ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL 2019

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acta Revisión Noviembre de 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	TOTALES
1	12.858	7.575	1.499	2.900	357	25.189
2	15.043	8.777	1.728	3.137	357	29.042
3	18.084	10.657	2.060	3.480	357	34.638
4	20.554	12.154	2.328	3.757	357	39.150
5'	21.385	12.654	2.419	3.850	357	40.665
5	22.540	13.305	2.541	3.976	357	42.719
6'	23.236	13.731	2.617	4.054	357	43.995
6	24.270	14.316	2.727	4.167	357	45.837
7	25.103	14.825	2.817	4.260	357	47.362
W	22.168	13.218	2.509	3.944	357	42.196
X	24.400	14.501	2.748	4.189	357	46.195
Y	26.369	15.776	2.967	4.415	357	49.884
Z	28.352	17.062	3.188	4.643	357	53.602
Z1 - A	30.436	18.360	3.417	4.879	357	57.449
Z2 - A1	32.448	19.543	3.633	5.102	357	61.083
Z3 - A2	34.466	20.748	3.851	5.327	357	64.749
Z4 - A3	36.609	22.024	4.083	5.565	357	68.638
C1	15.374	9.082	1.771	3.181	357	29.765
C2	17.984	10.538	2.045	3.465	357	34.389
C3	21.640	12.787	2.445	3.877	357	41.106
C4	24.606	14.581	2.767	4.209	357	46.520
C5'	25.604	15.181	2.875	4.320	357	48.337
C5	26.984	15.968	3.021	4.471	357	50.801
C6'	27.821	16.478	3.113	4.565	357	52.334

ANEXO B

Valores hasta junio-18	Valores desde julio-18	Valores desde enero-19	Valores desde febrero-19
$ 29.108	$ 33.911	$ 38.568	$ 39.150

ANEXO C

Concepto	Coeficiente	Valores hasta junio-18	Valores desde julio-18	Valores desde enero-19	Valores desde febrero-19
Antigüedad	0,3795%	$ 110,46	$ 128,69	$ 146,37	$ 148,57
Disponibilidad (categoría 1,2 y 3)	0,0341%	$ 9,91	$ 11,55	$ 13,14	$ 13,33
Disponibilidad (resto)	0,0501%	$ 14,57	$ 16,97	$ 19,30	$ 19,59
Automotores función adicional	0,0454%	$ 13,22	$ 15,40	$ 17,51	$ 17,77
Unidades especiales	0,0661%	$ 19,24	$ 22,42	$ 25,49	$ 25,88
1 idioma	0,3634%	$ 105,78	$ 123,23	$ 140,16	$ 142,27
2 idiomas	0,7268%	$ 211,56	$ 246,47	$ 280,31	$ 284,54
Becas	0,7268%	$ 211,56	$ 246,47	$ 280,31	$ 284,54
Capacitación (monto por hora)	0,3198%	$ 93,09	$ 108,45	$ 123,34	$ 125,20
Escolaridad	0,2181%	$ 63,48	$ 73,96	$ 84,12	$ 85,39
Comida	0,2617%	$ 76,18	$ 88,75	$ 100,93	$ 102,46
Falla de caja (cajeros)	0,0768%	$ 22,35	$ 26,04	$ 29,62	$ 30,07
Falla de caja (otros)	0,0390%	$ 11,35	$ 13,23	$ 15,04	$ 15,27
Guarderías	8,2390%	$ 2.398,21	$ 2.793,93	$ 3.177,62	$ 3.225,57
Gastos de sepelio	17,7820%	$ 5.175,98	$ 6.030,05	$ 6.858,16	$ 6.961,65
Adicional función crítica	5,9461%	$ 1.730,79	$ 2.016,38	$ 2.293,29	$ 2.327,90
Tareas Diversas	3,3500%	$ 975,12	$ 1.136,02	$ 1.292,03	$ 1.311,53

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

Valores vigentes desde julio 2018:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	$ 212	$ 890	$ 890	$ 2.204	$ 297	$ 4.493
Inciso a)	$ 203	$ 855	$ 855	$ 2.116	$ 285	$ 4.314
Inciso b)	$ 136	$ 570	$ 570	$ 1.411	$ 190	$ 2.877
Inciso c)	$ 127	$ 534	$ 534	$ 1.323	$ 178	$ 2.696
Inciso d)	$ 106	$ 445	$ 445	$ 1.102	$ 148	$ 2.246
Sin Zona Desfavorable	$ 85	$ 356	$ 356	$ 882	$ 119	$ 1.798

Valores vigentes desde enero 2019:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	$ 241	$ 1.012	$ 1.012	$ 2.507	$ 337	$ 5.109
Inciso a)	$ 231	$ 972	$ 972	$ 2.407	$ 324	$ 4.906
Inciso b)	$ 154	$ 648	$ 648	$ 1.604	$ 216	$ 3.270
Inciso c)	$ 145	$ 607	$ 607	$ 1.504	$ 202	$ 3.065
Inciso d)	$ 121	$ 506	$ 506	$ 1.253	$ 169	$ 2.555
Sin Zona Desfavorable	$ 96	$ 405	$ 405	$ 1.003	$ 135	$ 2.044

Valores vigentes desde febrero 2019:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	$ 245	$ 1.028	$ 1.028	$ 2.545	$ 343	$ 5.189
Inciso a)	$ 235	$ 987	$ 987	$ 2.443	$ 329	$ 4.981
Inciso b)	$ 157	$ 658	$ 658	$ 1.629	$ 219	$ 3.321
Inciso c)	$ 147	$ 617	$ 617	$ 1.527	$ 206	$ 3.114
Inciso d)	$ 122	$ 514	$ 514	$ 1.272	$ 171	$ 2.593
Sin Zona Desfavorable	$ 98	$ 411	$ 411	$ 1.018	$ 137	$ 2.075